

## NOTA INFORMATIVA RENOVACIÓN CONVENIO DEL SIDEROMETAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN 2026-2028

En la tarde del 11 de junio de 2026 se firmó el Convenio colectivo para la industria de siderometal de la provincia de Castellón para los años 2026/2028, ambos inclusive.

Las variaciones que presenta el texto articulado sobre el convenio anterior son las siguientes:

1. Vigencia: Triannual, años 2026, 2027 y 2028.
2. Compensación y absorción, solo están exceptuados de compensación absorción los conceptos y valores de las tablas del convenio. El resto de los complementos que pudieran pagar las empresas y sobre los que no haya previsión expresa en tablas si son compensables y absorbibles.
3. Incremento salarial, aplicable sobre las tablas del año precedente:
  - 2026: 4%
  - 2027: 3%
  - 2028: 2,75%
4. Revisión salarial: Al igual que en el convenio anterior es una revisión a TABLAS, que no comportará pago de atrasos. Si el IPC certificado por el INE a 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia fuera superior al incremento pactado, las tablas que han de servir de base para el cálculo de los incrementos del año siguiente se revisarán en la diferencia, hasta un máximo de 1 punto. Esto es, si el IPC a 31/12/2026 fuera del 5,2%, la tabla de 2025 (base de cálculo del 4% de incremento inicial) se revisaría en un punto adicional, hasta el 5%, sirviendo de base para el cálculo del 3% pactado para 2027.
5. Retén para el resto de los sectores: aplicable a todas las empresas distintas de fontanería y electricidad (que ya disponían de regulación propia). El pago de este



ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE INSTALADORES ELÉCTRICOS  
Y ACTIVIDADES SIMILARES DE CASTELLÓN

📍 Pl. Fadrell, Bulevar  
Fuente en Segures, 95  
12005 Castellón  
☎ (+34) 964 051 550  
✉ aiecs@aiecs.es  
🌐 www.aiecs.es

SOMOS TUS  
profesionales

retén no es una suma además de las que pudieran estar pagando las empresas; de modo que si alguna empresa viniera pagando un complemento similar (i) nada tendrá que pagar, si lo que viene percibiendo el trabajador es superior a lo establecido en convenio; (ii) pagará la diferencia entre el valor de convenio y lo realmente pagado, si es que el complemento satisfecho por la empresa fueras inferior a la tabla del convenio.

6. Protocolos. Para cumplir con el mandato legal, se han efectuado unos ligeros retoques en el art. 86 (violencia de género) para considerar como permiso remunerado, previa justificación, la asistencia de la víctima de violencia de género a la práctica de diligencias judiciales. También se ha incorporado al convenio la medida de movilidad geográfica (si fuera factible), en los supuestos de existencia de orden de alejamiento, bien como medida cautelar, bien como medida definitiva, contenida en resolución judicial dictada en procedimientos de VIOGEN (violencia de género).

Por la misma razón se han incorporado al texto del convenio los siguientes protocolos: (i) desconexión digital (ii) actuación ante emergencias climáticas y fenómenos meteorológicos adversos y (iii) actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI; este último ya acordado en su día en el seno de la comisión mixta paritaria del convenio.

En breve os enviaremos el texto completo del convenio.